



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 7 de noviembre de 2013

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 2

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Director General de la Entidad el C. Ing. José Alfredo Salazar Juárez.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG/443/2013, de fecha 22 de marzo de 2013, el C. Ing. José Alfredo Salazar Juárez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3697/2013, de fecha 3 de Abril de 2013.

Con fecha 6 de noviembre de 2012, mediante oficio número DE/114/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEF/029/2013, DEP/028/2013 y DEO/047/2013 de fechas 4 de julio, y 23 de septiembre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DG/1110/2013 y ST/195/2013, de fechas 30 de julio y 9 de octubre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. José Alfredo Salazar Juárez e Ing. Humberto Noble Green, en su carácter de Director General y Subdirector Técnico, respectivamente, de la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 3

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, Párrafo Penúltimo y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DE/034/2013 y DEO/71/2013 de fechas 9 de agosto y 16 de octubre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 19 de agosto y 21 de octubre de 2013, los CC. Ing. José Alfredo Salazar Juárez, C.P. Isabel Anguis Alarcón, Lic. Rafael Vergara Hernández, Lic. Arturo Estrada Castro, C.P. Melchor Peñuelas Zavala, L.A.E. Eduardo Efraín Rubio Gómez, C.P. Efraín Ortiz Castillo, L.A.E. Concepción Villareal Camarena, T.S. Martha Elena Vera González, Lic. Francisco Cruz Huitron, Ing. Humberto Noble Green, Arq. Mario Alberto Martínez Villaseñor e Ing. Baudelio Rodríguez Sánchez Ponce, en su carácter de Director General, Auxiliar del Departamento de Planeación, Jefe del Departamento Jurídico, Subdirector Administrativo y Financiero, Jefe de Departamento de Contabilidad, Jefe de Departamento de Compras, Subdirector Comercial, Jefe de Departamento de Cobranza, Gerente Técnico Comercial, Subrecaudador de Rentas Adscrito, Subdirector Técnico, Jefe de Servicios de Obra y Jefe de Administración de Obras, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Egresos y Deuda Pública a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 4

1. Observaciones por cobro indebido de derechos por servicios que presta la Entidad.

- a) La Entidad durante el ejercicio del 2012, recaudó ingresos por concepto de recargos por mora por la cantidad de \$ 8'097,069, por aquellos usuarios que no cubrieron oportunamente sus adeudos de derechos de agua, obras y otros servicios, observándose que es práctica de la Entidad aplicar sobre el monto no cubierto la tasa de recargos prevista en la Ley de ingresos del Estado para el ejercicio fiscal que le es relativo del 2.25 % mensual por período vencido, siendo la aplicación correcta por día transcurrido de mora, incumpléndose así con lo estipulado en el Artículo 27 del Código Fiscal del Estado de Baja California.
- b) En lo referente al descuento a Pensionados y Jubilados por Consumo de agua, el Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2012, establece la exención total del pago de los derechos por consumo de agua, siempre y cuando sus consumos no excedan de 25m³; así mismo dicho Artículo señala que se otorgará exención del 50% del crédito fiscal cuando sus consumos mensuales no excedan de 40 m³, quedando exento del pago por los primeros 25 m³; y por último señala que tratándose del consumo excedente de 40 m³ mensuales pagarán por el consumo total de acuerdo a la tarifa normal de Ley, observándose que la Entidad otorgó descuento del 50% al consumo de 1 a 40 m³, debiendo ser sobre el excedente de los primeros 25 m³ hasta los 40 m³ mensuales, incumpliendo con dicho precepto legal, determinándose una diferencia cobrada de más a los usuarios por un importe de \$ 1'987,069.
- c) La Entidad durante el ejercicio fiscal de 2012 cobró la cantidad de \$ 5'427,181, por concepto de suspensión y normalización de servicios a los usuarios que adeudan saldos con atraso mayor a un mes, el cual se determinó aplicando al usuario un salario mínimo general, agregándole el 11% del Impuesto al Valor Agregado, observándose que dicho cobro no se encuentra establecido en la ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2012.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 5

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:

1. Con fecha 21 de mayo de 2007, la Entidad celebró convenio con Tecnología y Control de Desperdicios, S.A. de C.V. y Valencia Valencia, Abogados S.C., en el cual se determina y fija el monto a pagar por concepto de daños y perjuicios y la obligación de pago, para dar cumplimiento sustituto a la sentencia de fecha 14 de mayo de 2001, dictada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California; el citado convenio establece en la Cláusula Segunda el pago de \$ 182'000,000 por daños y perjuicios, así mismo en su Cláusula Quinta se señala la forma en que se van a realizar los pagos, indicándose que el 56% que equivale a \$ 101'920,000, corresponde a Prevención y Control Ecológico, S.A. de C.V., en su carácter de cesionario, cifra que al 31 de diciembre de 2010 fue liquidada; y el 44% restante que equivale a \$ 80'080,000, a Valencia Valencia Abogados S.C., en su carácter también de cesionario, monto que sería cubierto durante el período del 21 de mayo de 2007 al 1 de diciembre de 2009, sin embargo la Entidad efectuó pagos por un importe de \$ 54'040,000, quedando un saldo por cubrir de \$ 26'040,000, el cual al 31 de diciembre de 2012 no se liquidó, incumpléndose con la citada Cláusula.

Dicho incumplimiento, de acuerdo al convenio celebrado, ha generado intereses moratorios al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 23'205,514, del cual \$ 6'477,533 corresponde al ejercicio 2012, mismos que no se han reconocido en sus registros contables.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2012, la Entidad giró cheques a favor de Valencia y Valencia abogados S.C., por concepto de abono de convenio, por un importe de \$ 3'000,000; de lo anterior, la Entidad realizó registro contable disminuyendo el capital, y no a los intereses, observándose que el saldo registrado en el pasivo por \$ 26'040,000, no es correcto ya que no se han reconocido en registro contable los intereses moratorios generados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1969 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como con lo dispuesto al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia económica y Devengo contable".



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 6

2. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2012, en Cuentas por pagar por concepto de Cuotas y Aportaciones al ISSSTECALI por la cantidad de \$ 36'911,094, del cual el importe de \$ 35'815,268 corresponde al ejercicio de 2012 y el monto de \$ 1'095,826 al 2011, observándose que no se efectuaron los pagos correspondientes, incumplándose con el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Con fecha 2 de marzo de 2012, se publicó el Decreto de exención de pago por derechos de consumo de agua previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, el cual es aplicable a instituciones de asistencia social; de lo anterior, la Entidad durante el ejercicio 2012 realizó exención de pago a Instituciones de Asistencia Social al amparo de dicho decreto, observándose que de la muestra seleccionada por un importe de \$ 95,013, la Entidad no mostró evidencia documental que acredite que es una institución de asistencia social, toda vez que solo cuenta con oficio "carta constancia" emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California, y que para tal efecto, la Entidad debe cerciorarse que las instituciones de asistencia social privada, las organizaciones, sociedades, asociaciones e instituciones, cuya finalidad coincida con uno o más de los servicios básicos en materia de asistencia social de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, de lo cual no fue verificado por la Entidad sino que solo se cuenta con la Carta Constancia en comento, Por lo anterior, se incumple con el Artículo Segundo, Párrafo Segundo, del Decreto antes mencionado.
2. La Entidad celebró contrato de arrendamiento con fecha 1 de diciembre de 2011, con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, por el módulo de autoservicio ubicado en Calle 6ta. No. 1990, Col. Obrera, estableciéndose en su cláusula segunda que, el arrendatario se obliga a cubrir al arrendador por concepto de arrendamiento materia de este contrato, la cantidad mensual de \$ 4,206 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que será pagada en las oficinas del arrendatario en los primeros cinco días de cada mes, observándose que la Entidad no efectuó el pago correspondiente del



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 7

período de diciembre de 2011 a diciembre de 2012, el cual asciende a \$ 54,680, incumpléndose con la citada cláusula.

Adicionalmente la Entidad al 31 de diciembre de 2012, no reconoció en registros contables el gasto correspondiente, así como la cuenta por pagar relativa al citado arrendamiento, incumpléndose con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo contable”.

3. La Entidad celebró convenio de adeudo por cuotas y aportaciones con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), de fecha 20 de octubre de 2011, por el período comprendido de la 2da. Catorcena de abril de 2011 a la 2da. Catorcena de septiembre de 2011, por un importe total de \$ 17'247,841, que se integra por Cuotas y Aportaciones por la cantidad de \$ 15'437,320, recargos por \$ 884,282 y financiamiento por \$ 926,239, pagadero a 15 mensualidades a partir del mes de octubre de 2011 a diciembre de 2012. En razón de lo anterior, la Entidad efectuó pagos por el ejercicio de 2012, por concepto de recargos la cantidad de \$ 648,474, y financiamiento por un importe de \$ 594,337, que en suma ascienden a \$ 1'242,811, los cuales se consideran gastos adicionales injustificados por la falta de pago de las cuotas y aportaciones en las fechas y términos establecidos en las disposiciones aplicables, observándose incumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
4. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta Deudores por Servicios de Agua, subcuenta “Rezagos” que provienen de los ejercicios de 1992 a 2011 y saldos vencidos por el periodo de enero a noviembre de 2012, por un importe de \$ 243'226,330, de los cuales, \$ 34'609,641 corresponden al Gobierno del Estado, \$ 8'218,626 al Gobierno Federal, \$ 35'727,351 al Gobierno Municipal, \$ 130'530,116 por servicio doméstico medido, \$ 29'460,670 comercial medido y \$ 4'679,926 industrial medido; así mismo a esa fecha presenta saldos con “rezagos” en la cuenta Deudores por obra, tomas, descargas y medidores, que ascienden a la cantidad de \$ 64'098,702.

De todo lo anterior, no obstante que la Entidad ha efectuado diversas estrategias y acciones de cobro, no se ha logrado recuperar los saldos citados.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 8

5. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2012, en Cuentas por Cobrar, subcuenta Deudores Diversos, un saldo de \$ 303,816 con una antigüedad mayor a un año, el cual se integra de cobranza efectuada por el mercado Gigante, S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 86,778, adeudo de la extinta Comisión de Servicios de Agua del Estado de Baja California por \$ 47,080, anticipo a contratistas por \$ 131,790 y cheques devueltos por insuficiencia de fondos de usuarios por \$ 38,168, observándose que no obstante que se han realizado acciones de cobranza, no han sido recuperados.
6. Con fecha 9 de Febrero del 2012, La Entidad celebró “Contrato de suministro, supervisión de Instalación y puesta en marcha de deshidratado de lodos para una planta de tratamiento de aguas residuales con Sistema de lodos activados”, con la Empresa denominada Laval Tijuana, S. A. de C. V., bajo el amparo de la Licitación Pública No. 8 CESPE-BC-2011-ADQ.-12-BIS, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 de enero de 2012, por un monto de \$ 4'024,428 con IVA incluido, el cual a la letra dice en su Cláusula TERCERA.- Que “Las partes aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde la firma del presente instrumento hasta la entrega e instalación del bien, mismo que no deberá exceder de:
 - a) “Para el equipo de deshidratado de lodos, 26 semanas siguientes a la notificación de fallo.
 - b) “Para la instalación y puesta en marcha dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrega del bien.”

De lo anterior se observa lo siguiente:

- a) Dicho equipo fue recibido en el almacén el día 10 de enero de 2013, debiendo ser entregado por el proveedor el 27 de julio de 2012.
- b) La Instalación y puesta en marcha debió realizarse el 11 de agosto de 2012, sin embargo con fecha 19 de Abril de 2013 se realizó inspección física en la planta de tratamiento de aguas residuales denominada El Naranjo, ubicada en calle Ávila Camacho s/n, Col. Praderas del Ciprés, B. C. donde se constató que dicho Equipo no ha sido instalado para el trabajo requerido.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 9

- c) Por los incisos a) y b), se observa Incumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta.- Penas Convencionales, la cual señala que una vez transcurrido un día natural posterior a la fecha comprometida para el suministro, supervisión de instalación y puesta en marcha del equipo de deshidratado de lodos, el proceso en partes del bien, dentro de los plazos especificados en el contrato, será potestativo para la Comisión aplicar una sanción equivalente al 1% del importe total incumplido por cada día natural de demora, hasta que la entrega, supervisión de instalación y puesta en marcha tenga lugar, en todo caso esta penalidad no deberá exceder del monto del 10% del total del contrato a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor. Una vez alcanzado ese máximo, la Entidad podrá considerar la rescisión del contrato, de lo cual no mostró evidencia de la aplicación de dicha sanción, ni optó por la rescisión del contrato.
7. La Entidad con fecha 3 de enero de 2012, celebró 3 convenios para la prórroga de financiamiento temporal con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, el primero de ellos, por \$ 28'250,000, el segundo por \$ 25'000,000 y el tercero por \$ 16'800,000, que en suma ascienden a \$ 70'050,000, estableciéndose en la Cláusula Primera Segundo Párrafo en cada uno de los convenios, que la Entidad se obliga a pagar el importe adeudado, incluyendo el costo financiero que se genere hasta el pago del mismo, a más tardar el 31 de diciembre de 2012; observándose que la Entidad no dio cumplimiento al pago de los mismos, incumpléndose por lo anterior con la citada Cláusula.
8. Con fecha 28 de octubre de 2011, el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, aprobó mediante acuerdo número SO/031/28-10-11 la autorización para renovar la línea de crédito revolvente con la Institución Financiera HSBC, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de \$ 15'000,000, derivado de la autorización, la Entidad durante el ejercicio 2012 suscribió 5 pagarés con un importe total de \$ 23'500,000, de los cuales se observa que el importe solicitado rebasa el 5% del total del presupuesto de egresos autorizado al inicio del ejercicio 2012, que asciende a \$ 22'403,648, habiéndose excedido por un importe de \$ 1'096,352, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 Fracción I inciso b), de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP94/2013

.... 10

Así mismo, derivado de la autorización del crédito revolvente, la Entidad realizó la contratación de 2 créditos de fechas 14 y 20 de septiembre de 2012, que ascienden a la cantidad de \$ 10'500,000, con fecha de vencimiento el 21 de diciembre de 2012, de los cuales se observa que al 31 de diciembre 2012, la Entidad presenta saldo por pagar de dichos créditos por un importe de \$ 8'019,019, incumplándose con lo establecido en el Segundo Párrafo de los pagarés suscritos.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 148 juicios (laborales y/o civiles) derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento de los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/TGB/Luz*



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____